República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., - 2 OCT. 2020 del año Dos Mil Veinte. (2020)

En atención a lo informado por la secretaría; y reunidos los requisitos exigidos en el art. 317 numeral 2º del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

1 – **DECLARAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO – MAYOR CUANTIA, adelantado por: ABB LTDA., contra: TECNOTRANSMISIONES SAS, por **DESISTIMIENTO TACITO,** ante la inactividad del proceso por el término consagrado en la ley en cita.

2 – Sin Costas ni Perjuicios.

3 – El Decreto del Desistimiento Tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos 6 meses contados desde la ejecutoría de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obedecimiento de lo resuelto por el Superior. Produce los efectos legales. (art. 317 literal f)).

4 – Notifíquese esta providencia por Estado, susceptible del recurso de Apelación.

5 – Por secretaría déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez, **GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 78 hoy - 5 OCT 2020.
El Secretario,